



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Desestima solicitud de ajuste de precios POLYQUIMICA SRL CM80170/2017

Visto el expediente electrónico EX – 2018-2975884-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, el cual se iniciara a instancias del proveedor POLYQUÍMICA SRL, quien en orden n°2 solicita actualización de valores mediante el procedimiento de determinación de precios correspondientes al Convenio Marco N° 80.170/2017; y

CONSIDERANDO:

Que por NO-2018--GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden 2, el proveedor POLYQUÍMICA SRL solicita se hacer uso del mecanismo de determinación del precio previsto en el Art. 17 del Pliego de Condiciones Particulares, para actualizar los valores unitarios del convenio Marco N° 80.170/2017, y acompaña planilla descriptiva de variación de los precios.

Que por Disposición N° 1.827/17–DGCPyGB se adjudicó a POLYQUIMICA SRL el llamado a Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.170/17 para la provisión y distribución de Psicofármacos, con destino a las Reparticiones dependientes del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que el Artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares “PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN DE PRECIO” establece que pedido del adjudicatario, el órgano Rector podrá determinar el nuevo precio que regirá durante los periodos mensuales posteriores a la adjudicación para los insumos detallados en la Orden de compra, teniendo en cuenta lo indicado por el oferente en planilla anexa IV, según el siguiente procedimiento:

- a. *El proveedor deberá presentar la solicitud correspondiente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con la documentación respaldatoria que acredite el nuevo valor de venta al público. Dicha presentación deberá realizarla con 10 (diez) días de anticipación a la apertura del próximo período de Catálogo, tomando como referencia el primer día hábil de cada mes. En el supuesto de que este pedido lo realice extemporáneamente, será considerado en el próximo mes. El pedido del adjudicatario podrá realizarse trimestralmente, durante la vigencia del contrato; caso contrario, toda presentación que a esos fines se efectúe, una vez concluido el contrato, será rechazada in limine.*
- b. *Al momento de la presentación por parte del proveedor de lo solicitado en el punto anterior, el Órgano Licitante verificará el precio de venta al público (valor de referencia) relevando dicho valor*

al momento de la solicitud, también podrá consultar otras fuentes que estime convenientes.
c. Este nuevo precio unitario autorizado surge de la siguiente fórmula:

nuevo precio unitario de ref. x rel. Porc. (col 6 ANEXO VI)

100

La que se utilizará para la cuantificación del precio del renglón en el que se hayan producido variaciones, que regirá en adelante, respetando la relación fijada entre ambos cotización y valor de referencia) al momento de la presentación de la oferta según la planilla Anexa N° VI.

La decisión que adopte el Órgano Rector, será comunicada al adjudicatario al resolverse sobre su petición de determinación del precio.

Que tal como surge de la norma citada, el caso que se analiza no puede ser encuadrado dentro del mencionado artículo, por haber sido emitidas órdenes de compra y toda vez que el mecanismo de determinación fue establecido para ajustar precios en futuros catálogos.

Que no obstante ello, y teniendo especial consideración por la coyuntura económica del país, se emitió la Disposición DI-2018-102-E-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF estableciendo pautas para para la adecuación de precios en aquellos casos en los que se produzcan alteraciones en la ecuación económico-financiera del contrato, siempre que el proveedor acredite la excesiva onerosidad sobreviniente de la prestación a su cargo.

Que en consecuencia, se procedió a emplazar al proveedor solicitante (informe IF-2018-3113491-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF de orden n° 9) para que en el término de 48hs proceda presentar copia de las órdenes de compra emitidas en el mes de Septiembre con el respectivo remito de entrega del mismo mes y para que acredite los extremos de su reclamación mediante las correspondientes facturas de adquisición de los insumos, a lo que el mismo responde solicitando prórroga por 48hs más para reunir la documentación solicitada. Plazos que vencieran sin aportar el solicitante los documentos requeridos.

Que el proveedor no ha acreditado la excesiva onerosidad ni la ruptura de la ecuación económica que desencadenaran el supuesto perjuicio a su empresa, tal como se le solicitara, por lo que en orden n° 12 la Coordinación de Gestión de Compras y Contrataciones del MSDSyD estima que no podrá darse curso al requerimiento efectuado.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

LA SUBDIRECTORA DE APERTURAS Y CONTROL A CARGO

DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

DISPONE

Artículo 1°: *Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Disposición, la solicitud de ajuste de precios realizada por POLYQUIMICA SRL para los insumos correspondientes al Convenio Marco N° 80.170/2017.*

Artículo 2°: *Notifíquese electrónicamente al proveedor POLYQUIMICA S.R.L.; publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.*

